

DIFERENCIAS ENTRE LAS CLÍNICAS DE SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS Y LAS CLÍNICAS DE INTERÉS PÚBLICO Y DERECHOS HUMANOS

ARTURO CARRILLO*

I. Introducción

En el presente texto se abordan las diferencias que existen entre las asesorías jurídicas gratuitas que prestan las universidades y las clínicas jurídicas de derechos humanos, que son los principales modelos de trabajo clínico universitario en la actualidad. La tarea requiere, primero, definir algunos conceptos básicos en materia de la educación clínica jurídica en América Latina. Puestas las definiciones sobre la mesa, podrá iniciarse el diagnóstico de tales divergencias.

II. Definiciones

Inicialmente, debe establecerse qué se entiende por “trabajo clínico en la universidad”. En general, según la concepción del profesor

* Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington y Director de la Clínica de Derechos Humanos de esa casa de estudios.

argentino Víctor Abramovich, la clínica es “un ámbito de trabajo jurídico tendente a garantizar la vigencia de algunos derechos y el acceso a la justicia de determinados sectores de la población y, al mismo tiempo, ... un espacio de docencia destinado a la preparación de los estudiantes para la práctica profesional de la abogacía”.¹ Esta definición proporciona el marco general para la discusión.

36

En la experiencia latinoamericana predominan dos tipos de clínica jurídica: la que presta servicios legales gratuitos, conocida en distintas partes como consultorio jurídico o bufete universitario; y la clínica jurídica de interés público, cuya expresión más pertinente es la clínica de derechos humanos.

Respecto del primer modelo, ¿qué significa prestar asesoría o servicios legales gratuitos en este marco? Es atender las necesidades legales básicas de personas de escasos recursos económicos —los usuarios de la clínica— mediante los servicios o asesorías de estudiantes de Derecho bajo la supervisión de abogados practicantes experimentados. El énfasis de tales clínicas está, por un lado, en brindar un servicio social importante a la comunidad y, por otro, en ofrecer a los alumnos que participan en ella una experiencia práctica de abogacía durante su formación universitaria.

1 ABRAMOVICH, Víctor E. “La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática”, en González Morales, Felipe (ed.), *Defensa jurídica del interés público: Enseñanza, estrategias, experiencias*, Santiago, Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales, 1999, p. 61. Si bien el profesor Abramovich se refiere primordialmente a las clínicas jurídicas de interés público, esta definición general, a mi juicio, abarcaría también los otros modelos de actividad clínica.

2 GOI
nes
en D
2002

Ahora bien, respecto a las clínicas de derechos humanos —el segundo modelo— vale preguntarse qué significa realizar un trabajo clínico en este campo. A mi juicio, se refiere a llevar a cabo cualquier actividad en el marco del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH), bien sea por medio de acciones nacionales, de orden constitucional o de otra índole, o de procedimientos internacionales como los que ofrece el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El hilo conductor que atraviesa dichas actividades es, siempre, la finalidad de ampliar el ámbito protector del Derecho, así como impulsar la efectiva implementación y cumplimiento estatal, en el orden interno, de una normativa garantista acorde con el DIDH.

37

Antes de analizar algunas diferencias entre los dos modelos, creo pertinente hacer una aclaración respecto de las clínicas jurídicas llamadas “de interés público” y las que se denominan “de derechos humanos”. Con frecuencia se manejan como sinónimos, pero, en realidad, la defensa del interés público es más amplia y comprende otras actividades de impacto social importante que no caen estrictamente bajo el rubro de derechos humanos.² Un ejemplo son las acciones a favor de los derechos de los consumidores; otro podría involucrar ciertas medidas de protección ambiental. Dicho de otra manera, “las iniciativas en materia de derechos humanos pueden ser entendidas como iniciativas de interés público, pero no todas las ini-

2 GONZÁLEZ Morales, Felipe, “Algunas preguntas recurrentes en materia de acciones de interés público”, en González Morales, Felipe (ed.), *Litigio y Políticas Públicas en Derechos Humanos*, Santiago, Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales, 2002, pp. 12-14.

ciativas de interés público están, en rigor, referidas a problemas de derechos humanos”.³

III. Diagnóstico de diferencias

38

En el siguiente ejercicio, contrasto los dos tipos de clínicas jurídicas al identificar su adscripción a los cinco ejes que derivó de las características principales de las clínicas en general. Quiero resaltar que mi esquema muestra una selección de temas nodales que, considero, son suficientes para una comparación viable, aunque obviamente puede haber otros. Asimismo, reconozco que, en la práctica, no todas las experiencias clínicas caben en uno u otro de los tipos estudiados; más bien, se implementan modelos híbridos que sugieren una gama de posibilidades de trabajo clínico universitario, más que dos opciones exclusivas.

Aun así, si se aceptan las definiciones ofrecidas de las clínicas de servicios legales gratuitos, así como de las clínicas jurídicas de interés público y derechos humanos, resultan cinco ejes que orientan el análisis comparado: el enfoque de la clínica, el número y tipo de clientes, los beneficiarios, los métodos empleados y los fines perseguidos.

3 *Ibidem*, p. 12.

1. *Enfoque*

De las definiciones dadas, fácilmente se desprende que las clínicas de servicios legales gratuitos tienen un enfoque asistencial. De hecho, con frecuencia se les llama “clínica asistencial” por dedicarse a brindar asesorías o servicios jurídicos gratuitos, por lo general en las áreas de derecho civil, penal, laboral, de familia o administrativo. En cambio, las clínicas de derechos humanos suelen tener como enfoque principal el litigio y cabildeo estratégicos para lograr la expansión del ámbito protector del Derecho, así como una incidencia en políticas públicas en la materia; si bien trabajan el derecho ordinario, usualmente se centran en su dimensión de derecho constitucional e internacional. Antes de seguir, conviene precisar lo que se entiende por litigio estratégico:

El litigio (de interés público) en derechos humanos ... procura operar sobre el vínculo entre la esfera judicial y la política, a partir del reconocimiento constitucional de derechos y de los nuevos mecanismos procesales de representación de intereses [sociales]. El planteo en el ámbito judicial de conflictos públicos o que trascienden lo individual intenta introducir temas en la agenda del debate social, cuestionar los procesos de definición, los contenidos, sus potenciales impactos sociales y la implementación de políticas de Estado. En ocasiones, este tipo de litigio busca, ante la omisión estatal, activar procesos de

toma de decisión de políticas públicas o impulsar reformas de los marcos institucionales y legales en que éstas se desarrollan.⁴

2. *Clientes*

40

Como se ha dicho, la clínica asistencial atiende a personas de escasos recursos económicos con necesidades legales básicas. Por su enfoque de servicio social universitario, pretende asistir al máximo número posible de clientes o usuarios. Mientras que la clínica de derechos humanos atiende a personas cuyos problemas legales suelen ser representativos de violaciones sistemáticas a normas nacionales e internacionales de derechos humanos, imprimiendo a la representación legal del cliente un manejo más cualitativo que cuantitativo; es decir, para éstas no importa tanto el número de personas atendidas, como la proyección y trascendencia de sus respectivas causas ante las deficiencias normativas y estructurales que se busca remediar.

3. *Beneficiarios*

Los beneficiarios de las clínicas de interés público son los propios clientes. Pero al tratarse de clínicas de derechos humanos, hay una escala de beneficiarios potenciales que trasciende a quienes reciben asistencia —los clientes, centro del litigio estratégico. De ese modo, además de éstos se benefician otros perjudicados de igual o similar

⁴ Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), *Litigio estratégico y derechos humanos. La lucha por el derecho*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, p. 17.

Diferencias entre las clínicas de servicios jurídicos gratuitos...

Arturo Carrillo

manera por las conductas lesivas o estructuras estatales denunciadas. Por medio de este litigio de ciertos casos “testigo” o paradigmáticos, lo que se busca es ampliar el beneficio a la población y sectores sociales afectados. Por esta razón, cuando el sistema legal lo permite, las clínicas de derechos humanos suelen valerse de acciones colectivas para promover los intereses vulnerados de dichos grupos o comunidades.

Para ilustrar lo dicho, imagínese el caso de una extranjera indocumentada que llega a un consultorio jurídico universitario porque las autoridades civiles de su localidad, reiteradamente, se han negado a emitir un acta de nacimiento para su hijo, recién nacido en el país, alegando que no tiene derecho a recibir la nacionalidad porque sus padres son inmigrantes indocumentados en tránsito, a pesar del principio de *ius soli* que consagra la Constitución. Supongamos, igualmente, que tal práctica no solamente es común, sino que está bien documentada y que hay miles de niños afectados entre la nutrida población inmigrante.

Un consultorio o clínica asistencial buscaría resolver el problema particular de la señora con una acción judicial para inscribir al niño en el registro civil, interponiendo un recurso de amparo o de tutela, por ejemplo. Se apelaría, igualmente, a argumentos de equidad para que el Juez ordenara a las autoridades civiles otorgar la documentación requerida. Una vez logrado ese fin, por una vía u otra se cerraría el caso y se procedería con el siguiente: la clínica habría añadido uno más al registro de usuarios atendidos con éxito, según la contabilidad

cuantitativa al uso para ilustrar su efectividad como servicio social. Desde luego que eso no tiene nada de malo, es cuestión del enfoque que se le da al trabajo en esta modalidad de clínica jurídica.

42

Una clínica de derechos humanos, en cambio, se plantearía retos más ambiciosos: ¿cómo erradicar la práctica generalizada de negar actas de nacimiento, y la nacionalidad, a los hijos de inmigrantes indocumentados? ¿Cómo responder a las dinámicas sociopolíticas que habilitan una práctica tan aberrante en términos legales? ¿Cómo aprovechar el caso para atacar las bases legales, sociales y políticas que lo sustentan?

Para estas clínicas, como se advierte, el punto central de la estrategia sería litigar el caso: denunciar no sólo lo sucedido a una señora, sino la práctica documentada de denegación de derechos fundamentales a todo un sector de la población. De ser posible, se buscaría una respuesta judicial para reparar la afectación de la práctica generalizada —tal vez por la vía de una demanda de inconstitucionalidad contra la reglamentación de la ley migratoria que avala la práctica—, y no sólo proceder contra las autoridades locales que aplicaron la norma para negar el acta de nacimiento a la cliente. Y aunque se ganara el caso de la señora, una clínica de derechos humanos no dejaría de luchar hasta que la autoridad nacional adoptara normas y políticas para remediar la discriminación, y la práctica denunciada cesara por completo.

4. *Métodos*

Para examinar las diferencias en cuanto a los métodos y modalidades de trabajo que distinguen los dos modelos de clínica universitaria,

Dife
Artu

siga
tenc
ticu
de c
com
can

Una
inve
dere
en l
Se c
com
tata
van
ría :
dere
fuer
cabi
—y c

Por
cias
mar
ladr
dad
tas a

sigamos con el ejemplo de la señora indocumentada y su hijo. La asistencial se circunscribiría a gestionar una solución al problema particular con recursos ordinarios, sólo a veces extraordinarios. La clínica de derechos humanos emprendería, además, una serie de medidas complementarias con proyección social y política, dirigida a lograr cambios sustanciales en las políticas y prácticas públicas objetadas.

Una clínica de derechos humanos podría realizar, por ejemplo, una investigación socio-jurídica sobre el derecho a la nacionalidad en el derecho interno e internacional, cuya publicación incidiría no sólo en los debates legislativos y judiciales, sino en los sociales también. Se diseñaría una estrategia publicitaria, de manejo de medios de comunicación, con miras a denunciar las prácticas aberrantes constatadas e incitar a la opinión pública. Asimismo, este trabajo coadyuvante de investigación, denuncia pública, difusión y cabildeo se llevaría a cabo de la mano con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o grupos de víctimas organizadas. De hecho, la fuerte tendencia a forjar alianzas con actores sociales para el litigio y cabildeo estratégicos a favor de causas sociales es un rasgo que define —y diferencia— a las clínicas de derechos humanos.

Por último, este tipo de clínica no duda en acudir a normas e instancias internacionales para promover sus causas, especialmente en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Por un lado, mediante el litigio y cabildeo estratégicos se alegaría la necesidad de armonizar la normativa nacional con las obligaciones impuestas al Estado por el derecho internacional de los derechos humanos

(DIDH); por otro, se acudiría a los procedimientos de petición individual o denuncia, cuando los recursos internos se hayan agotado o no hayan resultado adecuados o efectivos.

5. *Fines*

44

Es evidente que estos modelos de clínica se diferencian marcadamente, no sólo por los fines jurídicos, sino también por los métodos que cada uno emplea para cumplir con su misión. Sólo queda hablar de los fines pedagógicos correspondientes.

Aunque en el plano regional varían en gran medida las experiencias, es posible apreciar diferencias de grado en las metas pedagógicas de cada modelo. Si bien ambos ofrecen la oportunidad de práctica legal durante los estudios universitarios de Derecho para promover la formación profesional, por lo general, las clínicas asistenciales dedican sus recursos económicos y humanos más al servicio social prestado, buscando una cantidad creciente de usuarios atendidos, que a la dimensión pedagógica de su trabajo. Así, por ejemplo, suelen contar con pocos abogados supervisores y con muchos estudiantes practicantes (que pueden atender a más clientes). En la mayoría de los casos, los supervisores no son profesores de tiempo completo o con un perfil académico destacado, sino abogados en el ejercicio de su profesión que dividen su tiempo entre la práctica privada y el trabajo clínico.

Las clínicas de interés público en derechos humanos tienden a configurarse de otra manera. Los supervisores son profesores o investiga-

dores de la universidad; si no lo son de tiempo completo, por lo menos suelen contar con un nombramiento académico en la facultad de Derecho. Además, la proporción entre el número de alumnos e instructores es mucho más balanceada debido, entre otras cosas, a que se reciben menos estudiantes en la clínica y se trabajan menos casos.⁵ Se procede así por la expresa intención de reforzar tanto la cantidad como la calidad de la supervisión y acompañamiento que los estudiantes reciben durante su trabajo clínico. En este mismo orden de ideas, dichas clínicas con frecuencia adoptan metodologías especializadas de enseñanza clínica con miras a desarrollar las habilidades y destrezas profesionales del abogado ético y competente. Así, por ejemplo, se usan simulacros y otros ejercicios especializados para preparar a los alumnos antes de ponerlos a representar a los clientes o a trabajar en casos reales.

IV. Conclusión

La clínica asistencial, por lo general, se basa en normas y procedimientos ordinarios para asesorar gratuitamente al cliente particular o entablar su representación legal en acciones individuales ante los tribunales u otras autoridades locales. Las clínicas de derechos humanos también persiguen causas legales *pro bono* en el orden interno, pero con mayor proyección estratégica e impacto social, utilizando a

⁵ En algunos países, como Colombia, participar en un consultorio jurídico es obligatorio para los estudiantes; mientras que las clínicas de derechos humanos, donde existen, son una alternativa facultativa a dichas clínicas asistenciales predominantes.

menudo recursos extraordinarios y procedimientos internacionales, así como tácticas extra legales para avanzar causas socio-jurídicas. El cuadro que sigue refleja, sintéticamente, las principales diferencias entre estos dos tipos de clínica jurídica universitaria. Pero éstas se pueden resumir, simple y sencillamente, observando que, mientras la clínica asistencialista educa por medio del ejercicio del Derecho, la de derechos humanos lo logra a través de la lucha por el Derecho.⁶

⁶ Para el origen del concepto del trabajo clínico y el litigio estratégico como *lucha por el Derecho*, véase CELS, *Litigio estratégico y derechos humanos. La lucha por el derecho*, op. cit., nota 4.

V. Tabla de diferencias entre clínicas que prestan servicios legales gratuitos y las de interés público y derechos humanos

Características	clínicas de servicios legales gratuitos o asistenciales	clínicas de derechos humanos
Enfoque principal de servicios prestados	Asistencia jurídica gratuita a personas en varios campos, como el derecho civil, penal, laboral, de familia, etc.	Litigio y activismo estratégicos en lo nacional e internacional para expandir derechos fundamentales e incidir en políticas públicas de DD.HH.
Número y tipo de clientes	Personas de escasos recursos económicos y con necesidades legales; trata de atender al máximo número de personas posible.	Personas cuyas acciones son típicas de violaciones sistemáticas a los DD.HH. o normas nacionales correspondientes; no importa tanto el número de clientes como la proyección y alcance de su causa frente a deficiencias normativas o en la acción pública.
Beneficiarios	Los propios clientes	Además de clientes, poblaciones o sectores sociales ante quienes se manifiestan las deficiencias normativas y los patrones violatorios denunciados en el caso tipo.
Métodos empleados	Normas y procedimientos jurídicos en acciones individuales ante los tribunales u otras autoridades, llevadas por medio de la representación legal o asesoría directa al cliente.	También acciones legales en el orden interno, pero frecuentemente: con dimensiones colectivas, como acciones de grupo; unidas a estrategias sociales complementarias

ra Parte
os y su...

onales,
ídicas.
feren-
istas se
entras
cho, la
cho.⁶

cha por el
nota 4.

Características	cj de servicios legales gratuitos o <i>asistencial</i>	cj de derechos humanos
Métodos empleados (continuación)	Normas y procedimientos jurídicos en acciones individuales ante los tribunales u otras autoridades, llevadas por medio de la representación legal o asesoría directa al cliente. (continuación)	de incidencia sociopolítica; en alianzas con organizaciones sociales; acompañados por litigio y <i>advocacy</i> internacional, como en el Sistema Interamericano; con manejo estratégico de medios de comunicación; coordinadas con investigaciones académicas que complementan o avanzan los objetivos del litigio estratégico.
Fines legales y pedagógicos	Resolver el problema o los problemas particulares de los usuarios Aparte de una orientación general, se ejerce una supervisión práctica (mínima) en torno a las gestiones y escritos jurídicos concretos realizados por los alumnos, debido al alto número de alumnos por cada instructor.	Por medio de una resolución judicial favorable en el caso tipo, incidir en la modificación o fortalecimiento de las garantías jurídicas y políticas públicas pertinentes frente al sector afectado. Menos estudiantes por cada instructor; más y mejor supervisión de trabajo clínico.

Fines pedagógicos (cont)

Diferencias entre las clínicas de servicios jurídicos gratuitos...

Arturo Carrillo

Características	cl de servicios legales gratuitos o <i>asistencial</i>	cl de derechos humanos
Fines legales y pedagógicos (continuación)	Resolver el problema o los problemas particulares de los usuarios Aparte de una orientación general, se ejerce una supervisión práctica (mínima) en torno a las gestiones y escritos jurídicos concretos realizados por los alumnos, debido al alto número de alumnos por cada instructor. (continuación)	Asimismo, se emplean metodologías especializadas de la enseñanza clínica, con miras a desarrollar las habilidades y destrezas profesionales del abogado ético y competente.